



INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CARPAS COMERCIALES, STANDS Y MÓDULOS ACONDICIONADOS Y DE ASEOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIG 2024

1. Objeto y alcance del contrato.
2. Contenido y justificación del expediente
 - 2.1. Iniciación.
 - 2.2. Contenido.
 - 2.3. Justificación de requisitos conforme al artículo 116.4 de la LCSP.
 - 2.4. Justificación de la urgencia
3. Financiación.
4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.
5. Plazo de ejecución.
6. Procedimiento de adjudicación.
7. Garantías.
8. Régimen de abono del precio.
9. Subcontratación.
10. Penalidades.
11. Otras características de la ejecución.
 - 11.1 Plazo de garantía.
 - 11.2 Confidencialidad.
 - 11.3 Seguro
 - 11.4 Cesión del contrato.
12. Solvencia económica y financiera.
13. Solvencia técnica y profesional.
14. Criterios de adjudicación.
15. Responsable del contrato.
16. Conclusiones.

1.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

Supone el objeto de este contrato la adjudicación del suministro, en alquiler, del montaje y desmontaje de las carpas comerciales y de exposición; y stands modulares, así como otros suministros accesorios necesarios para el desarrollo de la Feria Internacional Ganadera de Zafra.

Se entienden por suministros accesorios: moqueta de pasillos, módulos sanitarios de señora/caballero, dos carpas para sala de lactancia, una carpa para Cruz Roja, una carpa para servicio de bomberos, todas ellas climatizadas, y de acuerdo con las condiciones técnicas recogidas en el PPT.





ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA

Todo ello de conformidad con las especificaciones descritas en el pliego, que será aprobado por el órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Zafra.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1: Carpas comerciales.
- Lote 2: Stands modulares
- Lote 3: carpas acondicionadas y módulos de aseos

A los efectos de justificar la necesidad e idoneidad de la celebración del presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato se justifica en la necesidad de dotar a la Feria Internacional Ganadera de los suministros necesarios para el normal desarrollo de la misma, de forma que se puedan conseguir sus fines institucionales y todo ello contribuyendo, tal y como define la LCSP, al objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de gastos, y la adquisición de bienes mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

2.- CONTENIDO Y JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

2.1. Iniciación

De conformidad con el art. 116 de la LCSP, el presente contrato requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

2.2. Contenido

El objeto del contrato se refiere a la totalidad de la prestación de suministro de las carpas comerciales, los stands y otros suministros accesorios necesarios para poder celebrar la Feria Internacional Ganadera de Zafra, y hasta su pleno cumplimiento.

2.3. Justificación de los requisitos.

La adjudicación se realizará utilizando un procedimiento abierto, con el fin de fomentar la participación del mayor número de empresas posibles, siendo uno de los procedimientos ordinarios de licitación previstos en la LCSP.

1. Justificación de las condiciones de aptitud.

El objeto del contrato se dirige a la contratación de empresas, para ejecutar en su totalidad la prestación que la Administración pretende satisfacer. Por tanto, podrán concurrir las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de





ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA

obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida en el PCAP. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

2. Justificación de la calificación requerida a los participantes

De conformidad con el artículo 77.1.c) de la LCSP no es exigible la clasificación de los empresarios para los contratos de suministros.

3. Justificación de los criterios de solvencia económica y financiera.

Se tendrá en cuenta el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos no superará una vez y media el valor estimado del contrato.

4. Justificación de los criterios de solvencia técnica y profesional.

Teniendo en cuenta el contenido del suministro, se propone que la empresa contratada debe tener una experiencia contrastada de los trabajos definidos para el objeto de la contratación en los últimos tres (3) años, y su actividad profesional debe tener relación con el objeto de este contrato, debiendo de haber ejecutado al menos 2 contratos por un importe igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

5. Justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En este caso, el precio será el único criterio de adjudicación, ya que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. .

De este modo, y atendiendo a las condiciones del artículo 146.2, se da preponderancia a aquellos criterios que hacen referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos de la mera aplicación de fórmulas, estableciendo el siguiente reparto:





ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA

- Criterios de aplicación de fórmulas: 100 %

6 Justificación de la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción.

El artículo 28 de la LCSP establece que las entidades del sector público celebrarán todos aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y la realización de sus fines institucionales. Por ello se considera que para la tramitación del presente contrato de suministro, las cláusulas y prescripciones establecidas en el PCAP y el PPT respectivamente, vienen a garantizar el correcto funcionamiento de los servicios municipales, de este modo se promueve la consecución de los fines de interés público general.

2.4 Justificación de la urgencia

A los efectos exigidos en el artículo 119.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en calidad de Concejal Delegado de Gobernación con competencia en ferias, emito el siguiente informe, justificando la tramitación urgente del expediente para el contrato de suministro de carpas comerciales, stands modulares, módulos acondicionados y aseos para la Feria Internacional Ganadera de Zafra 2024.

Habiéndose iniciado la planificación del contrato en abril de 2024, teniendo en cuenta el cambio de criterios en la tramitación del mismo, de forma que se pretende la adecuación a las actuales circunstancias de la FIG, y la falta del puesto de Director de la Entidad Ferial, que tradicionalmente ha definido las necesidades a contratar.

Teniendo en cuenta la especial importancia de este contrato para el normal desarrollo de la Feria, los plazos de exposición pública y adjudicación establecidos legalmente, se hace necesario la declaración de la urgencia en la tramitación por razones de interés general, en concreto se:

- a) Acuerda la preferencia para su despacho frente a otros expedientes
- b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo las excepciones enumeradas en el punto b) del apartado 2 del artículo 119 de la LCSP.

4.- FINANCIACIÓN

Los suministros y servicios objeto del presente contrato serán financiados íntegramente por la Entidad Ferial de Zafra, con cargo a partida presupuestaria donde hay crédito suficiente.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.





ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA

El presente apartado tiene como objetivo, única y exclusivamente, la fijación del presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato de suministro a licitar. El presupuesto base de licitación anual se desglosa según lo siguiente:

LOTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (sin IVA)	IVA (21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (con IVA)
1	Carpas comerciales	49.320,00 €	10.357,20 €	59.677,20 €
2	Stands de exposición	115.533,64 €	24.262,06 €	139.795,70 €
3	Carpas acondicionadas y módulos de aseos	3.315,20 €	696,19 €	4.011,392
TOTAL		168.168,84 €	35.315,46 €	203.484,30 €

Para el cálculo de los precios unitarios y del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los precios medios del mercado, así como los consumos realizados durante las últimas Ferias.

Puesto que los suministros de los lotes 1 y 2 están subordinados a las necesidades de la Entidad Ferial, y no pudiendo ser definidas éstas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, la licitación se basará en precios unitarios, de modo que el precio del contrato a lo largo de su ejecución, será un precio por m² que se aplicará a las necesidades de la Entidad Ferial.

El precio del lote 3, será ofertado a tanto alzado para la totalidad del suministro.

Tal y como establece el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a **QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS**, (504.506,52 €) IVA excluido y teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato, así como dos posibles prórrogas.

Presupuesto base de licitación FIG 2024	168.168,84 €
Modificación	-----
Prórrogas	336.337,68
TOTAL	504.506,52 €

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los plazos de ejecución de la presente actuación será durante la celebración de la FIG 24, entre el 26 de septiembre y el 1 de octubre de 2024, tendrá vigencia desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta que concluya el desmontaje de los suministros instalados, con posibilidad de dos prórrogas individualmente tratadas para la FIG 2025 y 2026.





ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento de adjudicación: Abierto sujeto a regulación armonizada.

Posibilidad de variantes: No se admiten variantes.

8.- GARANTÍAS

Se excluye al adjudicatario de constitución de garantía provisional.

Según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, los licitadores que presenten las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el apartado 7 del artículo 102, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Además, si la oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, IVA excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva, y no será devuelta hasta que no cumpla el periodo de la misma.

9.- RÉGIMEN DE ABONO DE PRECIOS

El pago de los suministros se hará a la presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

10.- SUBCONTRATACIÓN.

Los trabajos objeto de este contrato NO podrán ser subcontratados según lo previsto en el PCAP, a menos que la Entidad Ferial de Zafra lo autorice.

11.- PENALIDADES

Las penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, se ajustarán a lo indicado en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP. Asimismo, en el PCAP, se preverán penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista.





12.- OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN.

12.1. Confidencialidad.

Tendrá carácter confidencial la información contenida en todos los documentos que sean elaborados en ejecución del presente contrato y todos aquellos datos a que tenga acceso la persona contratista con motivo de la adjudicación del contrato o con ocasión de la ejecución del mismo.

12.2. Seguros.

Para todos los lotes, seguro de responsabilidad civil y Riesgos Profesionales, que cubra las posibles responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato.

Importe de la póliza para lotes 1 y 2: 1.000.000 euros por siniestro, sin franquicia alguna. Para el lote 3: 300.000 euros por siniestro, sin franquicia alguna.

12.3. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a terceros con estricto cumplimiento del artículo 214 de la LCSP y de la cláusula correspondiente del PCAP.

13.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera del adjudicatario se establecerá en el PCAP.

14.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional del adjudicatario se establecerá en el PCAP. Las personas físicas, cuando concurren agrupadas en unión temporal, quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta resultar adjudicatarios del contrato.

A los efectos de la licitación, los integrantes de la unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos.





ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA

De este modo, y atendiendo a las condiciones del artículo 146.2, de la LCSP se aplicarán solo criterios que hacen referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos de la mera aplicación de fórmulas.

La justificación pormenorizada de cada criterio y la justificación de las fórmulas se señalan a continuación:

1. Criterios de aplicación de fórmulas: 100 puntos.

A) Oferta económica para los tres lotes

Se valorará la mejor propuesta económica ofertada, a la que se le asignará como máximo 70 puntos. Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuiría la puntuación máxima y proporcionalmente al resto, de acuerdo a la siguiente fórmula

$$V_o = V_{Máx} \frac{PBL - OE}{PBL - OEmáx}$$

Siendo:

VO= Valoración de la Oferta

VMax= Valoración Máxima (70)

OE= Oferta Económica de la Empresa

PBL= Presupuesto Base de Licitación

OEMax= Oferta Económica más Baja

Justificación: el artículo 146.2 LCSP señala literalmente que “la elección de las fórmulas se tendrá que justificar en el expediente”.

La fórmula que se ha utilizado en la valoración del criterio Oferta económica hace un reparto proporcional, recibiendo la oferta que presente la mayor rebaja sobre el precio de licitación la totalidad de la puntuación prevista y la que iguale al presupuesto base de licitación recibirá cero puntos, para que la horquilla de puntos entre una y otra sea proporcional al esfuerzo en mejora que haga la oferta en el criterio de forma lineal, evitando así cualquier tipo.

16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propondrá a personal de la FIG como responsable de este contrato

17.- CONCLUSIONES

El contenido de la memoria justifica adecuadamente los pormenores de la contratación de la prestación descrita. No obstante, será el órgano de contratación quien aprecie la oportunidad y necesidad y de iniciar el procedimiento de contratación.





ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 36FH2LRZQWLC1L73NXZ4R3KE
Verificación: <https://zafra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

